

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los 5 cinco días de agosto del año 2015 dos mil quince.

Por recibido el oficio número TEEH-SG-116/2015, de fecha 03 tres de agosto del 2015 dos mil quince, suscrito por el licenciado JAVIER RAMIRO LARA SALINAS, Secretario General de este Tribunal, mediante el cual remite el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por el ciudadano Nestor Noé Jiménez Santos, anexando documentación que consta en acuse de la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional; en contra de la resolución de fecha 13 de julio del año 2015, dictada dentro del expediente CAI-CEN-011/2015, la cual fue publicada en fecha 15 de julio del 2015, mediante el cual el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite providencias para resolver los autos del medio impugnativo intrapartidario supra citado.

Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 41 fracción VI y 99 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 12 fracción V y 29, 13 fracción XVII y 15 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 344, 345, 346 fracción IV, 348 último párrafo, 349, 351, 352, 362, 363, 365, 374, 433 y 434 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**



PRIMERO.- Regístrese el presente Juicio por duplicado en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Se admite a trámite el presente Juicio.

CUARTO.- Que con motivo de la sustanciación del presente medio de impugnación se hace del conocimiento a la Autoridad Responsable que de conformidad con los artículo 362, 363 y 365, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se le SOLICITA, sea remitida en un plazo de 72 horas contadas a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante este órgano jurisdiccional, copia certificada del poder notarial al que hace referencia en su informe justificado sin fecha, el cual fue ofrecido sin ser aportado.

Asimismo se le solicita que haga constar si el tercero interesado compareció o no compareció ante la Autoridad Responsable.

Se le hace mención a la Autoridad Responsable que de forma reiterada ha sido omisa en acatar lo estipulado en el Código Electoral del Estado de Hidalgo, respecto de lo que marca el artículo 363 que a la letra dice:

Artículo 363. Recibido el recurso por la Autoridad responsable, y una vez que haya notificado legalmente la interposición del mismo, remitirá de inmediato, en su caso, a la autoridad competente para resolverlo:

- I. Original y copia del escrito que contenga el recurso, las pruebas y demás documentación que se haya exhibido;
- II. El documento en que conste el acto o resolución impugnado y la demás documentación que se relaciona;
- III. La constancia de la notificación por cédula a los terceros interesados; y
- IV. Informe circunstanciado de la autoridad responsable.



Por lo que al no enviar al órgano jurisdiccional toda la documentación que obra en el expediente, se estará a lo dispuesto al último párrafo del artículo supra citado; de entre los documentos que omitió enviar deberán encontrarse los siguientes:

- Copia certificada de las normas complementarias, así como de la convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional, que fue publicada con fecha 7 siete de noviembre de 2014.
- Copia certificada del acta de asamblea realizada el día 7 de diciembre del año 2014.
- Copia de los registros en que fue notificada a las partes la citada acta de asamblea.

QUINTO.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 348 párrafo último del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se le solicita al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, sea remitida ante este órgano jurisdiccional en un plazo de 72 horas contadas a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, la siguiente documentación:

- Copia certificada de las normas complementarias, así como de la convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional, que fue publicada con fecha 7 siete de noviembre de 2014.
- Copia certificada del acta de asamblea realizada el día 7 de diciembre del año 2014.

_



- Copia de los registros en que fue notificada a las partes la citada acta de asamblea.

SEXTO.-De conformidad con lo estipulado en el artículo 361 fracción III del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se solicita al Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, envíe a este Tribunal Electoral, en un plazo de 72 horas constadas a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, copia certificada de la información requerida por el señor Nestor Noé Jiménez Santos de fecha 21 de julio de 2015, con la finalidad de dar cumplimiento a la aportación de la prueba ofrecida en su escrito de demanda.

Por lo tanto, gírense atentos oficios a las Autoridades antes mencionadas.

SÉPTIMO.- Por señalados los domicilios de la parte actora y la autoridad responsable.

OCTAVO.- Notifiquese al Promovente, a la Autoridad Responsable, a la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional del municipio de Acaxochitlán y al Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional.

NOVENO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos licenciada Paola Gabriela Olvera Guerra.